



**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2024-MDT/A**

**Túcume, 08 de julio 2024**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°0064 -2024 MDT- GSMYGA/SDC de fecha 24 de mayo del 2024 emitido el subgerente de Defensa Civil, el informe N°0783 -2024 MDT-OGA-ARPCI de fecha 11 de junio del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Administración y el proveído s/n de fecha 27 junio del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 16° de la mencionada Ley señala que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; los cuales están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno.

Que, mediante informe N°0064 -2024 MDT- GSMYGA/SDC de fecha 24 de mayo del 2024 emitido el subgerente de Defensa Civil, quien solicita conformar y aprobar mediante resolución de alcaldía el plan Annual de actividades del Grupo de Trabajo de Defensa civil de la entidad.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Que, mediante informe N°0783 -2024 MDT-OGA-ARPCI de fecha 11 de junio del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Administración, quien solicita el acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante proveído s/n de fecha 27 de junio del 2024, el titular del pliego autoriza la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley N°29664, el decreto supremo N°048-2021-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el “PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME -2024”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a los interesados, a la Gerencia Municipal, y la oficina de informática para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE